



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de Abril de 2026.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento del Poder Legislativo en materia de Registro Público de Iniciativas ciudadanas y su estatus**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia representativa no se sostiene únicamente sobre el acto del voto. Se sostiene, sobre todo, sobre la confianza cotidiana de la ciudadanía en las instituciones que la representan. Esa confianza no es un bien abstracto ni un dato irrelevante: es la condición de legitimidad sobre la que reposa la autoridad de cualquier poder del Estado. Cuando esa confianza se erosiona, no lo hace de manera dramática ni repentina; lo hace gota a gota, a través de la experiencia acumulada de personas que presentaron una propuesta ante su Congreso, esperaron una respuesta, y nunca supieron qué ocurrió con ella.

Para dimensionar el problema en toda su magnitud, es necesario ubicarlo en el contexto más amplio de la participación ciudadana y la confianza institucional en nuestro país. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI 2020), elaborada por el Instituto Nacional



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

de Estadística y Geografía, el 64.8% de la población mexicana manifestó tener poca o ninguna confianza en el Poder Legislativo. Esa cifra coloca al Congreso entre las instituciones con los índices de confianza más bajos del país, por debajo de organismos autónomos, medios de comunicación y, en varios indicadores, de las propias organizaciones de la sociedad civil. La desconfianza no opera en el vacío; se alimenta de experiencias concretas de exclusión, desinformación y opacidad en el funcionamiento de las instituciones representativas.

En el Estado de México, este problema adquiere particular relevancia. Con una población de más de dieciséis millones de personas y la condición de ser la entidad federativa más poblada del país, la Legislatura mexiquense tiene frente a sí una ciudadanía diversa, activa y crecientemente exigente en materia de transparencia y rendición de cuentas. Sin embargo, el diseño institucional del Congreso local no ha avanzado a la misma velocidad que esa demanda.

La figura de la iniciativa ciudadana, introducida en nuestra legislación estatal como mecanismo de participación directa, carece hasta hoy de los instrumentos de seguimiento y publicidad que le darían vida real más allá del texto legal.

El diagnóstico no es, además, específico del Estado de México. A nivel nacional, el propio funcionamiento del Congreso de la Unión ha sido señalado repetidamente por organizaciones civiles especializadas en monitoreo legislativo como una caja negra para quienes presentan iniciativas ciudadanas. Organizaciones como el Centro de Análisis e Investigación FUNDAR, México Evalúa y el Observatorio Legislativo han documentado en distintos informes que la falta de sistemas de seguimiento en tiempo real de las iniciativas ciudadanas desincentiva el uso de este instrumento, genera desconfianza en su efectividad y favorece la caducidad de propuestas por simple inacción legislativa no declarada.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La ausencia de un registro público y sistematizado de iniciativas ciudadanas tiene al menos tres consecuencias institucionales graves que esta Asamblea no puede ignorar.

La primera es la inseguridad jurídica para los ciudadanos promoventes: quien ejerce un derecho constitucional no puede quedar en estado de incertidumbre permanente sobre el resultado de ese ejercicio.

La segunda es el debilitamiento del control social sobre el proceso legislativo: sin información accesible y actualizada, los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general no pueden monitorear si el Poder Legislativo está cumpliendo con sus obligaciones procesales frente a las propuestas ciudadanas.

La tercera, y quizás la más profunda, es el mensaje institucional que esa opacidad transmite: que la iniciativa ciudadana es un derecho formal que el Congreso tolera pero no facilita, un trámite que se recibe pero no se informa, una participación que se admite pero no se acompaña.

Ese mensaje destruye la confianza institucional, desalienta la participación directa y perpetúa la distancia entre la ciudadanía y sus representantes.

La situación se agrava cuando se analiza el componente de los informes legislativos. La rendición de cuentas de las y los diputados ante sus representados no cuenta, en la normativa vigente, con un mecanismo digital unificado que permita a cualquier ciudadano consultar, en un solo punto de acceso, qué hizo su legisladora o legislador durante un período de sesiones: cuántas iniciativas presentó, a cuántas sesiones asistió, en qué comisiones participó, cuántos dictámenes suscribió.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Esta información existe de manera fragmentada en distintos repositorios institucionales, pero su dispersión la convierte, en la práctica, en inaccesible para la mayoría de la ciudadanía.

En el plano comparado, diversas legislaturas del país y del mundo han avanzado en la creación de sistemas digitales de seguimiento legislativo con acceso público. El Congreso de la Ciudad de México dispone de una plataforma en línea que permite consultar el estado procesal de las iniciativas presentadas en tiempo real. El Congreso de Jalisco implementó un sistema de alertas automatizadas para los promoventes de iniciativas ciudadanas cuando su propuesta avanza de etapa en el proceso legislativo. A nivel federal, el sistema de información legislativa del Congreso de la Unión permite rastrear el historial procesal de cualquier iniciativa presentada en las últimas legislaturas. Estas experiencias demuestran que lo que esta iniciativa propone no es una aspiración utópica sino una práctica institucional realizable, con herramientas tecnológicas ya disponibles, y que genera beneficios concretos y medibles en términos de confianza ciudadana.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática sostenemos que el debate sobre esta reforma no puede limitarse a una cuestión técnico-administrativa. Hay detrás de ella una discusión de fondo sobre el modelo de Congreso que queremos para el Estado de México: uno que se concibe a sí mismo como un órgano técnico que procesa propuestas a puerta cerrada, o uno que se asume como un espacio público de deliberación democrática donde la ciudadanía no solo tiene el derecho de proponer, sino también el derecho de saber, de monitorear y de exigir.

El Partido de la Revolución Democrática fue fundado sobre la convicción de que la democracia no puede ser un ejercicio de élites: debe ser un proceso cotidiano, abierto, participativo y transparente. Desde esa convicción legislamos, y desde esa convicción exigimos que las instituciones que hacen las leyes sean, ellas mismas, las primeras en cumplirlas.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

No podemos proclamar desde las tribunas parlamentarias que la participación ciudadana es un valor democrático fundamental, mientras la ley permite que el proceso legislativo que sigue a una iniciativa ciudadana sea opaco, silencioso e inaccesible para quienes la presentaron.

La reforma que hoy sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea no pretende resolver, por sí sola, el distanciamiento entre la ciudadanía y sus instituciones representativas. Sabemos que esa es una tarea de mayor profundidad, que requiere voluntad política, recursos y transformaciones culturales de largo aliento. Pero también sabemos que las leyes importan, que los instrumentos concretos de transparencia modifican conductas institucionales, y que cuando un Poder Legislativo decide hacer visibles sus propios procesos, está enviando un mensaje que tiene efectos reales sobre la vida democrática de la sociedad que representa.

La ciudadanía del Estado de México merece un Congreso que no solo reciba sus propuestas, sino que rinda cuentas sobre qué hace con ellas. Esta Legislatura tiene en sus manos la posibilidad de construirlo. Por ello, solicitamos respetuosamente su aprobación.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona el artículo 38 Bis A a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 38 Bis A. La Legislatura integrará y mantendrá actualizado el Registro Público de Iniciativas Ciudadanas, el cual tendrá carácter permanente, de acceso gratuito y disponible en el portal electrónico oficial del Poder Legislativo del Estado de México.

El Registro Público de Iniciativas Ciudadanas deberá contener, respecto de cada iniciativa recibida, al menos los elementos siguientes:

- I. Número de folio y fecha de recepción de la iniciativa;
- II. Tema y materia de la iniciativa;
- III. Nombre o denominación del grupo promotor y, en su caso, del representante común designado;
- IV. Nombre de las comisiones a las que fue turnada;
- V. Estatus procesal actualizado, en términos de las siguientes etapas: recepción, validación, turno a comisión, en dictaminación, dictaminada, en discusión en el Pleno, aprobada, rechazada, o desechada por caducidad u otro motivo legal; y
- VI. En su caso, fecha y número de decreto con el que fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

La Legislatura actualizará la información del Registro Público de Iniciativas Ciudadanas dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se produzca cualquier modificación en el estatus procesal de una iniciativa.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona el artículo 75 Ter al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 75 Ter. El Poder Legislativo del Estado de México dispondrá, dentro de su portal electrónico oficial, de un Apartado Digital de Transparencia Legislativa, a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la JUCOPO, de acceso público, gratuito y permanente, en el que se podrá consultar la información siguiente:

- I. El Registro Público de Iniciativas Ciudadanas a que se refiere el artículo 38 Bis A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con su estatus procesal actualizado;**
- II. Los informes de gestión y actividad legislativa de las y los diputados integrantes de la Legislatura, los cuales deberán contener cuando menos: número de iniciativas presentadas, asistencias a sesiones del Pleno y de comisiones, dictámenes suscritos, y cualquier otra actividad parlamentaria relevante en el período que se informe;**
- III. El calendario de sesiones ordinarias, extraordinarias y de comisiones;**
- IV. Las versiones estenográficas o, en su caso, las memorias de las sesiones del Pleno y de las comisiones en que se hayan dictaminado iniciativas ciudadanas; y**

Los informes de las y los legisladores a que se refiere la fracción II del presente artículo deberán publicarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de cada informe.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - La Secretaría de la Legislatura contará con un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para instrumentar el Registro Público de Iniciativas Ciudadanas y el Apartado Digital de Transparencia Legislativa a que se refieren los artículos 38 Bis A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 75 Ter del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

.